



Energía nuclear: ¿Cómo conducir un debate constructivo?

Por Alfredo del Valle*

*Ph. D. en Ciencias de la Gestión y Economía Aplicada, The Wharton School, Universidad de Pennsylvania, EE.UU. Director Diplomado en Gestión de la Innovación y la Tecnología, Universidad Alberto Hurtado / University of Notre Dame, EE.UU.

Oe

cios "abusivos" o "excesivos" proviene de la legislación europea sobre ilícitos anti-competitivos. La ley europea está más enfocada a una doctrina de "efectos". En ella no sería requisito esencial, ciertamente no con los estándares de prueba exigidos por la doctrina en USA, juzgar conceptos subjetivos como la intencionalidad anticompetitiva (el "objeto" o la "voluntad" detrás de la acción). Ello por cuanto el "abuso de posición dominante" sería un concepto objetivable, basado en criterios que definen efectos de daño a la libre y "sana" competencia (Vickers, 2008).

INTERPRETACIÓN ECONÓMICA

El requisito de intencionalidad implica dos consecuencias de fondo.

Primero, exige formarse convicción de que existe una relación causal *inequívoca* entre conducta y poder de mercado. La doctrina europea, más directamente basada en acreditar el "efecto" anticompetitivo, impone estándares más laxos que la estadounidense respecto a la naturaleza de esa relación causal. Así, con el requisito de intencionalidad, contextos de competencia que puedan derivar en múltiples equilibrios de mercado (esto es, en múltiples posibles "efectos") implicarán una mayor exigencia de prueba para acreditar el ilícito anticompetitivo.

Segundo, requiere responder por qué la conducta causal sería "abusiva". Esto implica responder preguntas como ¿mediante qué medios (lícitos o ilícitos) se obtiene el dominio de mercado? Desde el punto de vista de la teoría económica, esto implica entender las fuentes de tal dominio. Pero además requiere criterios claros que delimiten la licitud o no del medio usado para

competir. Algunos criterios son evidentes: ganar mediante fraude o trampa intencional debiera ser ilícito. Lo mismo mediante prácticas que transgredan alguna norma legal vigente.

Pero existen casos menos obvios. Por ejemplo, si existe la aptitud para alcanzar, mantener o incrementar una posición de dominio de mercado, se suele considerar como un ilícito anticompetitivo la imposición de una barrera "artificial" a la entrada o expansión de firmas rivales. ¿Qué criterio permitiría entonces discriminar entre una barrera "natural" (lícita) y una "artificial" (ilícita)?

Podríamos definir como "natural" o "no abusivo" a todo medio de competencia que, sin transgredir norma legal, tampoco genere daño en términos de algún indicador consensuado de bienestar social. Supongamos que ese indicador general corresponde a efectos sobre la "eficiencia económica" del intercambio, entendiendo a dicha eficiencia como aquel tipo y volumen de transacciones que maximiza la creación de valor económico a partir del intercambio (por falta de espacio, no puedo aquí discutir posibles variantes de esta definición).

Con un criterio de este tipo se obtiene una métrica objetiva de los "efectos" que interesarían para evaluar posibles ilícitos anticompetitivos. Si una conducta es apta para mantener o fortalecer dominio de mercado, y para lograrlo se reduce la "eficiencia económica" en ese mercado, entonces esa conducta será abusiva.

Persiste el tema del horizonte temporal en el cual evaluar los efectos sobre el indicador de bienestar social. Al respecto, surgen preguntas como ¿qué se ha hecho,

o se planea hacer, con las rentas obtenidas gracias al dominio de mercado? Es evidente que la respuesta afectará al valor de la medida de bienestar social. Basta pensar en un ejemplo obvio: la entrega del derecho (monopólico) de patente a innovadores exitosos, bajo la justificación de que tal mecanismo de protección de rentas proveerá los incentivos necesarios para acometer los costos y riesgos inherentes al esfuerzo innovador. Este tipo de análisis naturalmente requiere evaluar efectos a través del tiempo. ¿Pero en qué horizonte temporal? Esto último suele ser un aspecto que conviene definir caso a caso.

Concluyo: En esta nota he planteado una interpretación del concepto "abuso de posición dominante" que permite aunar las respectivas lecturas conceptuales del mundo jurídico y del económico. Con esta interpretación, los economistas podemos ayudar a avanzar hacia una legislación pro-competencia más justa y eficiente. Pero ello requiere producir doctrinas que sean robustas y que encuentren usos practicables en las decisiones de las agencias estatales y los tribunales pro-competencia. Solo así se contribuirá a crear mayor certeza jurídica. ■

T. Menchaca (2011), *¿Se debe sancionar la fijación unilateral de precios excesivos?*, en *La Libre Competencia en el Chile del Bicentenario*, TDLC (ed.), Thomson Reuters, Stgo.-Chile (por aparecer)
J. Vickers (2008), *Abuse of market power*, cap. 11 en P. Buccirossi (ed.), *Handbook of Antitrust Economics*, The MIT Press, London.

El terremoto y el tsunami del 11 de marzo en Japón abrieron el flanco de la seguridad sísmica en el debate nuclear: si un país sísmico tan avanzado está viviendo la tragedia actual, ¿tiene sentido que Chile se arriesgue a lo mismo, con menos capacidades y recursos?

Mientras Japón hacía heroicos esfuerzos por mitigar el desastre, la prensa chilena mostraba a partidarios y opositores con las mismas posiciones de siempre. El caso Fukushima demostraría que: (1) no se debe *nuclearizar* el país, o (2) se debe aprender de él porque esta tecnología sigue siendo necesaria. Era un diálogo de sordos. Chile requiere y merece otro tipo de debate para decidir sobre una tecnología que tiene consecuencias de muy largo plazo y que no tiene vuelta atrás.

Examinemos primero el contexto global de este debate, que lleva décadas abierto. En Google, "nuclear debate" ofrece 312.000 resultados. El artículo respectivo de Wikipedia (con neutralidad bajo disputa) contiene 111 referencias a trabajos científicos y profesionales junto a cientos de enlaces a otras páginas suyas, así como a sitios de partidarios y de opositores. Hay un vasto debate global en que confluyen numerosos actores con sus intereses, infinidad de temas, las más variadas disciplinas técnicas y sociales, así como diferentes visiones del mundo:

empresariales, ambientalistas, científicas, profesionales, políticas, ciudadanas. Todo ello manifiesta que la decisión nuclear es un problema de "alta complejidad".

¿Cómo debatir en Chile un problema de esta naturaleza? ¿Cómo iluminar una decisión de país para que tenga seriedad y coherencia, y que logre respaldo y no genere fuertes tensiones sociales? Las ciencias de la complejidad ofrecen hoy día una respuesta clara: solo habrá debate constructivo si se permite la expresión libre de toda la riqueza y diversidad temática del problema, y se evita la imposición de cualquier simplificación o reduccionismo. Para lograr un debate con estas características es preciso diseñarlo de modo explícito y cuidadoso. Ofrecemos a continuación algunas bases de diseño que cumplen con los criterios recién planteados. Se refieren a la convocatoria al debate y al proceso del debate.

En la convocatoria se abordan tres preguntas: ¿Quién convoca? ¿A qué convoca? ¿A quiénes convoca? Quienes llamen a este debate serán responsables de crear condiciones de credibilidad, imparcialidad y cobertura temática que lo hagan aceptable para los convocados y que faciliten su legitimación social; nuestra práctica aconseja constituir un "grupo convocante" de varios actores claves. El temario o agenda de la convocatoria debe ser amplio y sin

Oe

restricciones. Y los convocados, personas e instituciones que en su conjunto cumplan dos criterios: amplia diversidad y adecuada representatividad del espectro completo de actores, visiones, temas y disciplinas que aquí confluyen.

El proceso debe ser: (a) constructivo y no confrontacional, para dar lugar a una visión del problema que sea compartida, multidimensional y de suficiente riqueza para que exprese toda su complejidad; (b) equilibrado ante todas las opciones energéticas que el país posee; (c) sin sesgos a favor ni en contra de la energía nuclear; (d) inclusivo para todos los costos y beneficios directos e indirectos; y (e) inclusivo para todos los avances tecnológicos previsibles, tanto en seguridad nuclear como en los costos de las demás opciones que el país puede desarrollar.

En Chile no tenemos todavía un debate con estas características, pero podemos diseñarlo y ponerlo en práctica. Disponemos además de métodos probados para lograrlo. ■

Observatorio Económico >

Decano: Jorge Rodríguez Grossi.
Fono Facultad: 889 7366
e-mail: jrodrigu@uahurtado.cl
economianegocios.uahurtado.cl/observatorio
Producción OE: Comunicar, Escuela de Periodismo UAH.